EXPTE. D- 3384 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que se sirva informar, por escrito y a la mayor brevedad posible, respecto al DECRETO 1904/2023 del 24 de Octubre de 2023, expediente EX-2023-38642088-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual se propicia delegar en el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, o en la repartición que en el futuro lo reemplace, previa solicitud por parte de los Municipios, la facultad de modificar los Planes de Obra aprobados en el marco del "*Programa Provincial Municipios a la Obra*" - Ley N° 15.394 y el Decreto N°325/23-, sobre cada uno de los aspectos enumerados a continuación:

1. Tenga a bien brindar información referente a cada uno de los convenios celebrados y los modelos de Planes de Obra aprobados por la Autoridad de Aplicación desde la implementación del *"Programa Provincial Municipios a*

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

la Obra", en el marco del artículo 49 de la Ley N° 15.394 y del Decreto Reglamentario N° 325/23, destinado a financiar obras de infraestructura para los Municipios de la Provincia;

2. Sobre el Punto 1., en particular, precise cuáles son los Municipios con los se hayan celebrado Convenios, así como aquellos Municipios a los que se les hayan aprobado los modelos de Planes de Obra desde el momento de la implementación del Programa detallado en el Punto 1. Especifique cada una de las comunas involucradas y sírvase indicar cuáles son las normas aprobatorias de cada uno de los Convenios respectivos;

3. Para cada uno de los municipios, reseñe si las obras aprobadas se encuentran, al día de la fecha, en etapa de planeamiento, desarrollo o adjudicación;

4. Detalle cada uno de los importes del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) adicional transferidos en concepto de anticipo financiero, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Reglamentario 325/2023 y con el artículo 49 de la Ley N° 15.394, consignando fechas y Municipios destinatarios;

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

5. Adjunte las actas de inicio de obra que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley N° 15.394, deben haber presentado cada uno de los municipios como condición previa a los anticipos financieros descriptos en el punto 4;

6. Acompañe cada una de las declaraciones juradas que hayan presentado los Municipios a la Autoridad de Aplicación, así como también la acreditación de la aplicación de los recursos ya transferidos, en base a la obligación estipulada en el artículo 49 de la Ley N° 15.394;

7. Indique cuáles son Municipios que han solicitado al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – en su carácter de Autoridad de Aplicación - la modificación de los Planes de Obra oportunamente aprobados y cuáles fueron los fundamentos esgrimidos, identificando las obras de que se traten y sus Convenios respectivos. Adjunte cada uno de los instrumentos de requerimiento pertinentes.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Solicitud de Informes tiene por objeto acceder a información respecto a la competencia delegada en el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, o en la repartición que en el futuro lo reemplace, referida a la facultad de modificar los Planes de Obra aprobados en el marco del "*Programa Provincial Municipios a la Obra*". La delegación instrumentada a partir del DECRETO 1904/2023 del 24 de Octubre de 2023, expediente EX-2023-38642088-GDEBA-DPTLMIYSPGP, operará previa solicitud de modificación por parte de los Municipios.

El mentado Programa, implementado por el Gobierno de la Provincia, fue aprobado por la Ley N° 15.394 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial, estableciendo una partida de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones ($ 45.500.000.000) destinada a los municipios para financiar obras de infraestructura.

Ulteriormente, el Decreto N° 325/23 aprueba los modelos del Plan de Obras y el Convenio Marco con relación al Programa Provincial mencionado, al tiempo que designa como Autoridad de Aplicación del Programa al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS o a la repartición que en el futuro lo reemplace.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Por su parte, por Resolución N°430/23, se instrumentaron tanto el Modelo de Convenio Específico, como el Modelo de Declaraciones Juradas y el Modelo de Cartel de Obra del citado Programa.

Consecuentemente, en esta instancia, la Provincia de Buenos Aires sancionó los Planes presentados y suscribió Convenios con los distintos Municipios, a fin de implementar el *"Programa Provincial Municipios a la Obra"*, garantizando el financiamiento necesario para la realización de dichas obras.

En efecto, se requiere detalle de cada uno de los importes transferidos a cada una de las comunas, toda vez que tanto el artículo 49 de la Ley N° 15.394, como así también el artículo 4 del Decreto reglamentario 325/2023, establecen que una vez que el Municipio presente el Plan de Obras a ejecutar a la Autoridad de Aplicación y se haya firmado el Convenio Marco, se transferirá un treinta por ciento (30%) y, posteriormente, otro diez por ciento (10%) adicional en concepto de anticipos financieros.

Concita particular interés indagar respecto a los Municipios que han solicitado al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS la modificación de los Planes de Obra y cuáles fueron los fundamentos esgrimidos, atento a que el DECRETO 1904/2023 menciona en sus entre sus Considerandos que *"desde la implementación del citado Programa Provincial y la suscripción de*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

los Convenios referidos, diferentes Municipios han solicitado al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – en su carácter de Autoridad de Aplicación - la modificación de los Planes de Obra oportunamente aprobados".

De tal modo, es también de singular trascendencia conocer con precisión en qué etapas se encuentran las obras aprobadas a cada municipio, a los fines de descartar, por un lado, errores de planeamiento o de desarrollo de las obras que podrían aparejar pérdidas patrimoniales y, por otro, la revocación de actos administrativos de adjudicación de obras públicas que puedan comprometer a la Provincia en su carácter de obligado solidariamente responsable.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable la sanción del presente Pedido de Informes.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As